FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA FDLSC - SASI - 002 - 2020

OBJETO

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, EN EL MARCO DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO CARACTERIZADOS EN EL PLAN LOCAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL"

DICIEMBRE DE 2020

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formatos y en la ley.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceder a reunir la información y documentación exigida.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección a través de la plataforma SECOP II. La plataforma SECOP II no permitirá la recepción de ofertas fuera del tiempo previsto.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
- Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

INTRODUCCION

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, en adelante **EL FDLSC**, presenta a todos los interesados el presente documento base, el cual, junto con sus formatos y anexos, complementan y constituyen de manera integral junto con el pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma Secop II, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección número **FDLSC- SASI- 002-2020.**

Será responsabilidad del proponente conocer y revisar las condiciones señaladas en el proyecto de pliego de condiciones sus formatos y anexos, los cuales se entienden leídos y aceptados por el proponente con la presentación de su oferta.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y demás información del proceso estarán a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

El FDLSC agradece e invita a todos los interesados a presentar oportunamente las sugerencias u observaciones dentro de los plazos señalados en el cronograma y a través de la plataforma SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, para el respectivo proceso, a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del presente proceso.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

En cumplimiento de lo previsto en la ley y las disposiciones normativas vigentes aplicables, el presente proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional Secop II, la cual será de obligatorio uso para la entidad contratante y para los interesados y proponentes.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

Será responsabilidad de los interesados y eventuales proponentes capacitarse en el uso de la plataforma Secop II y conocer los manuales y guías, formatos e información dispuesta y publicada por Colombia Compra Eficiente para la adecuada participación en el proceso, las cuales podrán consultarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso y el FDLSC se estarán conforme a lo establecido en el "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf) y en el presente pliego de condiciones.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del contrato.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar en los términos de ley. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, torre 1, piso 3, edificio Elemento, Tel.: 3407666 ext. 501, correos electrónicos: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: (FORMATO 7)

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano ydel Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados.

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del FDLSC para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

2. No permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes dela República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios o contratistas del FDLSC ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios o contratistas del FDLSC durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

4. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

En caso de que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el desarrollo del proceso de selección y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, pondrá tales hechos en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia, y continuará con el desarrollo del proceso de selección.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del FDLSC, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser denunciadas ante las autoridades competentes.

Los compromisos del presente apartado deberán ser asumidos y ratificados por los proponentes para lo cual, el proponente suscribirá el formato correspondiente con la manifestación expresa de los compromisos asumidos. **(Formato 7)**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones del presente proceso de selección y del contrato que de éste se desprenda, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los correos electrónicos: transparencia@presidencia.gov.co y buzon1@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., páginas de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co y **http://www.anticorrupcion.gov.co**.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción a los números telefónicos: (571) 5601095, (571) 5657649, (571) 5624128; vía fax al número telefónico: (571) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913 040 o (571) 2864810: correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 A No. 7 – 27 Bogotá D.C.

CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes, en atención a que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2020), vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, según la información publicada en la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/proveedor, el umbral vigente para los efectos de que trata este numeral está establecido en la suma de $ $380.778.000

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección es inferior al umbral vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá limitarse a Mipymes, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

- Las MYPIMES interesadas en participar deberán manifestar su interés por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, conforme al cronograma establecido en SECOP II, cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. – Para tal efecto, los posibles interesados diligenciarán y suscribirán (si es persona jurídica deberá suscribirlo el representante legal) el **FORMATO 1 LIMITACIÓN A MIPYMES** y lo enviarán, junto con sus anexos, a través de la plataforma SECOP II, donde manifestarán la expresión clara del interés de limitar la participación en el presente proceso a MYPIMES.

- La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal **y el revisor fiscal**, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. DEBERÁ ANEXAR CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

- La Mipyme nacional debe contar con mínimo un (1) año de existencia.

- Se deben recibir solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales dentro del plazo establecido para tal efecto el cual en todo caso deberá ser antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Si la convocatoria fuese limitada, solamente se aceptarán las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso se encuentra determinado en la plataforma SECOP II y para

todos los efectos es vinculante para los proponentes, por lo cual, es de obligatoria consulta a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .

Las fechas indicadas en el Cronograma son indicativas y podrán variar de establecerlo así el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del Proceso de Selección.

La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la Entidad. Todo lo cual se efectuará mediante su publicación en el portal de contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria pública de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 se publicará con el presente pliego de condiciones en el Secop II en la página web: www.colombiacompra.gov.co.

CAPITULO I
GENERALIDADES

1.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, EN EL MARCO DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO CARACTERIZADOS EN EL PLAN LOCAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL"**.

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO

a) El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

b) El presupuesto oficial es el siguiente: El presupuesto oficial, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos, es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE**. suma que se encuentra debidamente respaldada mediante (el-los) certificado-s de disponibilidad presupuestal expedidos por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local, que se detalla-n a continuación:

CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1487	17/11/2020	13301150104000001579	$200.000.000

El valor del presupuesto total se encuentra distribuido en tres (3) LOTES de la siguiente manera:

LOTE No.	NOMBRE DEL LOTE	VALOR
1	Elementos de Protección Personal y Complementarios	$90.000.000
2	Herramientas e Insumos	$70.000.000
3	Material vegetal	$40.000.000

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, adjudicará cada proceso contractual hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado por lote, por lo tanto, el oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y sea el que ofertó el último menor precio se le adjudicará el contrato (Por lote), este acepta entregar la cantidad de ítems que le sean solicitadas, según lo establezca la entidad, hasta copar la totalidad del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar ni el valor del presupuesto señalado, ni el valor de los rubros presupuestales antes señalados so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

c) La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. La ejecución se realizará bajo la modalidad de monto agotable.

1.3. PUBLICIDAD Y LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos e información que corresponda al presente proceso de selección se publicará en el Secop II sitio donde deberán ser consultados por los interesados y proponentes.

1.4. CORRESPONDENCIA OFICIAL DENTRO DEL PROCESO

Las comunicaciones en el marco del Proceso de selección deben realizarse por medio electrónico en el SECOP II, a través de los mecanismos dispuestos para tal fin en dicha plataforma y dentro del respectivo proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al FDLSC solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II.

El FDLSC recibirá y responderá las comunicaciones y los documentos del proceso exclusivamente a través de dicha plataforma, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma, conforme lo establecido en el presente pliego de condiciones y en el protocolo dispuesto para tal efecto por Colombia Compra eficiente

1.5. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de forma individual o constituidas como proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), siempre y cuando cumplan con todos los requisitos

exigidos para el presente proceso de selección.

1.6. RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN

El Fondo De Desarrollo Local de San Cristóbal, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado "Matriz de riesgos".

1.7. INDICACIÓN CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo al "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14*" de Colombia Compra Eficiente el presente Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales y, en consecuencia, las ofertas de Bienes y Servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes serán tratadas como Bienes y Servicios colombianos.

Al presente proceso le son aplicables los siguientes acuerdos:

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, (únicamente con Guatemala) que corresponde al valor de la menor cuantía y La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

  Los países que se encuentren en la Decisión 439 de 1998 COMUNIDAD ANDINA - CAN, reciben trato nacional y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información anterior fue extraída del manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en las páginas web:
https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional- por-reciprocidad
https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales- son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

1.8. CODIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del mismo Decreto, y a las características de los servicios requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, quienes estén interesados en participar en el presente proceso **deberán acreditar su experiencia en mínimo dos (2) códigos solicitados por la entidad y relacionados a continuación (Por cada lote a**

participar):

LOTE 1. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COMPLEMENTARIOS

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46181500	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad
46181700	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y protección personal	Protectores de Cara y de Cabeza
42172000	Equipo médico, accesorios y suministro	Productos para los servicios médico de urgencia y campo	Kits para los Servicios médicos De urgencia y campo
46181800	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y protección personal	Protección y accesorios para la visión
46181600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Calzado de protección

LOTE 2. HERRAMIENTAS E INSUMOS

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30111800	Componentes y Suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Hormigón, Cemento y yeso	Agregados
11121600	Material mineral, textil y Vegetal y animal no comestible	Producto no Comestible de planta y silvicultura	Madera
30111600	Componentes y Suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Hormigón, cemento y yeso	Cemento y cal
31162800	Componentes y Suministros de manufactura	Ferretería	Ferretería en general
40141700	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Material de ferretería y accesorios

Lote 3: MATERIAL VEGETAL

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
10151700	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántula de hierba y forraje	Semillas o plántulas de pasto
10161500	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Productos de Floricultura y silvicultura	Árboles y arbustos
10161800	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Productos de Floricultura y silvicultura	Plantas sin flor
10161600	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Productos de Floricultura y silvicultura	Plantas florales

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas.

1.9. APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El FDLSC, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso la cual se publicará dentro de los documentos del proceso a través de la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. La Entidad publicará con el acto administrativo los pliegos de condiciones definitivos

1.10. SOLICITUD DE ACLARACIONES U OBSERVACIONES

Los interesados podrán presentar aclaraciones y observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones y/o su respuesta no suspenderán automáticamente el plazo de presentación de propuestas, y deberán elaborarse únicamente a través de la Plataforma del SECOP II.

1.11. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En atención a lo previsto en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, si lo encuentra justificado, podrá efectuar las modificaciones que resulten pertinentes al pliego de condiciones mediante adendas publicadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La entidad establecerá en el cronograma publicado en el Secop, el plazo máximo para expedir adendas. En todo caso, las respuestas a las observaciones y las adendas que se den como resultado de las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán con fecha límite hasta un día antes de la fecha prevista para el cierre en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

Si la modificación afecta el cronograma o algunos de los ítems o condiciones del pliego electrónico, el FDLSC hará la correspondiente modificación o adenda a través de la funcionalidad prevista para tal fin en la plataforma.

Si la modificación recae sobre otros documentos del proceso, estas serán publicadas enel Secop II en documentos del proceso con número de consecutivo.

Se tendrá por no escrita y no producirá efecto alguno cualquier modificación que, salvo los casos de indisponibilidad establecidos en el protocolo de indisponibilidad del Secop II, se llegare a producir por fuera de los términos de ley.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II.

1.12. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LASPROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del Proceso, de acuerdo con los procedimientos contemplados en la plataforma SECOPII.

1.13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. La entidad a través de la funcionalidad dispuesta en el SECOP II hará la apertura de sobres según la respectiva modalidad de selección y publicará la lista de oferentes con las ofertas presentadas.

Las ofertas registradas en el Secop serán visibles para su consulta por los demás proponentes una vez publicado el informe de evaluación preliminar e iniciado el término de traslado para presentar observaciones, salvo el sobre económico cuando se trate de licitación de obra pública y concurso de méritos, el cual será visible una vez abierto por la entidad.

1.14. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOSHABILITANTES

Se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones.

El comité realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar del presente Pliego de Condiciones.

El comité evaluador será el responsable de elaborar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación, responder las observaciones presentadas al mismo, requerir las subsanaciones y aclaraciones del caso y efectuar la evaluación definitiva para determinar el orden de elegibilidad y la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto.

La entidad, a través del comité evaluador, se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

1.15. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por el FDLSC y podrán ser entregados por los proponentes **únicamente hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.**

En consecuencia, los documentos, información, aclaraciones y demás solicitudes que hayan sido solicitadas por el Fondo a los proponentes para subsanar su oferta y que no hubieran sido atendidos por los proponentes durante el término del traslado del informe dará lugar a la inhabilitación de su oferta, siempre que lo solicitado hubiera sido necesario para la habilitación de la oferta conforme los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

El Fondo podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

El Fondo no podrá rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

1.16. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de evaluación relacionado con los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferentes a la oferta económica.

El informe permanecerá a disposición de los proponentes en el aplicativo transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , por el término previsto en el cronograma del proceso, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del aplicativo transaccional de la misma plataforma y subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para comparación de ofertas.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El informe de evaluación será publicado en Secop II para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones y subsanaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

Al finalizar el término de traslado, la Entidad deberá actualizar el informe de evaluación conforme a los documentos subsanados y observaciones recibidas y deberá darlo a conocer a los oferentes.

1.17. VEEDURÍAS CIUDADANAS

El **FONDO** convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que participen dentro del presente proceso.

En consecuencia, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar en el Sistema

Electrónico para la Contratación Pública SECOP, Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.18. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; fax al número telefónico: (1) 3 42 05 92; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al siguiente e-mail: buzon1@presidencia.gov.co.

CAPÍTULO II
FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Que el régimen jurídico aplicable para la modalidad de subasta inversa electrónica será el previsto en la Ley 527 de 1999, la Ley 962 de 2005, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el articulo 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

FACTORES DE ESCOGENCIA	
Propuesta Económica – Precio Mas Bajo	Según puja, se adjudicará cada lote al que oferte el menor precio cumpliendo las características técnicas mínimas exigidas. **Margen mínimo:** El margen mínimo de mejora de la oferta será del 1% sobre el último lance válido

CAPÍTULO III
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

3.1. El valor del presupuesto total se encuentra distribuido en tres (3) LOTES de la siguiente manera:

LOTE No.	NOMBRE DEL LOTE	VALOR
1	Elementos de Protección Personal y Complementarios	$90.000.000
2	Herramientas e Insumos	$70.000.000
3	Material vegetal	$40.000.000

3.2. Presupuesto Oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE**. Incluido I.V.A. para la vigencia fiscal 2020.

El Fondo, adjudicará cada proceso contractual hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado por lote, por lo tanto, el oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y sea el que ofertó el último menor precio se le adjudicará el contrato (Por lote), este acepta entregar la cantidad de ítems que le sean solicitadas, según lo establezca la entidad, hasta copar la totalidad del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

3.3. Cálculo del presupuesto y los rubros que lo componen.

Las variables utilizadas para determinar un valor estimado consistieron en la evaluación de factores como el objeto del proceso, por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa y los bienes y servicios determinados.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios mediante la solicitud de cotización, entre las empresas: SHAMAR COMPANY SAS, PLANTACIONES TERRANOVA, JARDINEROS, HOMECENTER, CORMANCOL, EASY, CCQ, FERRETERÍA LA ESCUADRA, AVC entre otros oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado se presenta en la matriz del estudio de mercado adjunta.

No obstante, de acuerdo con sus necesidades, la entidad podrá solicitar en la etapa de ejecución de cada uno de los contratos resultantes, el suministro de materiales de ferretería que no estén contemplados en el listado de bienes, previa aprobación de tres (3) cotizaciones (una por el contratista y dos por parte del FDLSC), detallando especificaciones, marca, valor que en todo caso se deberá ajustar al valor contratado, y previa verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones de precio dentro de los márgenes del mercado y calidad de los materiales.

La Entidad se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y/o eliminar productos del presente anexo de acuerdo con las necesidades específicas, lo cual no condiciona a la Entidad a consumir todos los elementos y se podrán hacer compensaciones entre los productos.

3.4. Costos Asociados

Se revisaron todos los costos asociados a la contratación, teniendo el oferente que contemplar dentro

de su oferta todos los costos y valores inherentes para el cumplimiento de dicho objeto contractual.

3.5. Análisis presupuesto asignado al proceso

El presupuesto que se asignó al presente proceso, se tomó del precio unitario de cada uno de los elementos requeridos por grupo; de esta manera la entidad identificó el presupuesto a comprometer de acuerdo a sus necesidades y a la programación del Plan Anual de Adquisiciones.

3.6. Certificados de Disponibilidad Presupuestal

El presente proceso de selección se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1487	17/11/2020	133011501040000001579	$200.000.000

CAPÍTULO IV. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican así:

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todos los oferentes, determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

En concordancia con ello el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: "*(…) los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. Capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por la Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*"

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, indica que la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En ese sentido, el numeral 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: "2*. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la*

Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…). 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación ***el menor precio ofrecido****. (…)"*

Vale precisar además que el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.4. "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

En ese sentido, los criterios a tener en cuenta se dividen en factores o requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje alguno y en factores o criterios de ponderación y calificación que otorgan puntaje, sin embargo, para la presente contratación la oferta más favorable se determinará según **el menor precio** obtenido en el proceso de subasta inversa presencial/electrónica, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones. Así las cosas, el proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

FASE I	FACTOR	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
	Experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
	Capacidad financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
	Capacidad organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
	Especificaciones Técnicas	HABILITADO O NO HABILITADO

CRITERIOS DE SELECCIÒN – FACTOR DE ESCOGENCIA **FASE II.** AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA
Menor Precio

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad:

4.1 FACTORES O REQUISITOS HABILITANTES:

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional, de su experiencia y de cumplimiento de las especificaciones técnicas, como condiciones mínimas que deben acreditar, para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que aporten cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Se le informa a los proponentes que al momento de anexar los documentos de la oferta al SECOP II sólo deberá seleccionar la confidencialidad de algún documento cuando este goce de reserva o confidencialidad legal**.**

FASE	FACTOR	CUMPLIMIENTO
FASE I- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
	Experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
	Capacidad financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
	Capacidad organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
	Especificaciones Técnicas	HABILITADO O NO HABILITADO

4.1.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

4.1.1.1 FACTOR CAPACIDAD JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en el presente documento, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos. No tiene ponderación alguna, solamente se determina “HABILITADO o NO JURIDICAMENTE”.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto a celebrarse. La duración de este debe ser por lo menos la duración total del contrato y un (1) año más, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

Así también, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para celebrar o ejecutar el contrato.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, realizará dicha evaluación sobre los documentos de orden jurídico objeto de evaluaciones señalados en el proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo respectivamente. Para dicha evaluación se realizará la VERIFICACIÓN y el proponente será HABILITADO O NO HABILITADO.

A continuación, se relacionan los documentos solicitados, siendo todos obligatorios:

4.1.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Debe presentarse de acuerdo a la información solicitada, en el Formato establecido en el FORMATO 2 y estando suscrito por la persona natural, por el Representante Legal de la Empresa, del Consorcio o de la Unión Temporal, o quien acredite estar autorizado para dicho efecto, según corresponda.

Así mismo, declarará el proponente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 como tampoco los socios, Representante Legal y miembros de junta que conformen la empresa, Unión Temporal o Consorcio, y que, por tanto, no se encuentra impedido para contratar con la entidad.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, y manifestación individual de cada uno de los socios, Representante Legal y miembros de junta que conformen la empresa, Unión Temporal o Consorcio de no estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida la sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de la Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legislados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, así también deberá manifestar en la carta de presentación bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

4.1.1.1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo II “DISPOSICIONES ESPECIALES” “Sección 3”, “Garantías”, “Subsección 1” artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015., el proponente deberá presentar póliza de seriedad del ofrecimiento, en cuantía equivalente al 10% del valor total de la propuesta. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad extracontractual que la administración pueda imponer derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparado mediante póliza de seguro.

Respecto a la Garantía de Seriedad de la oferta, se debe resaltar el contenido del parágrafo 3°, del artículo quinto, de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018, *"Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será cual de rechazo de la misma."*

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados de los incumplimientos del ofrecimiento que a lugar hubieren, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL - FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTOBAL, CON NIT: 899.999.061-9
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial del presente proceso.
VIGENCIA:	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria esta garantía deberá constituirse ó prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto y grupo al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

4.1.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL – CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL

Personas Naturales

Las personas naturales deberán presentar certificado de registro mercantil de persona natural y/o establecimiento de comercio constituido por lo menos un (1) año antes a la recepción de propuestas del presente proceso, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste que su actividad comercial se relacione con el objeto del proceso con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores contados a partir de la fecha de cierre de presentación de propuestas del presente proceso. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

El registro mercantil debe estar renovado de acuerdo con las normas pertinentes del Código de Comercio. (Se exceptúan las personas naturales acreditadas con título de profesiones liberales).

Personas Jurídicas

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores contados a partir de la fecha de cierre de presentación de propuestas del proceso, en el cual se demuestre que su objeto social y/o actividad comercial tiene relación con el objeto del presente proceso. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 251 del Código General del Proceso y en el artículo 480 del Código de Comercio. Cuando se trate de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos relacionados con el objeto de la presente contratación, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993). En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el

estamento de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Constitución de Consorcio o Unión Temporal

Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe su objeto corresponder al del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.”.

4.1.1.1.4 FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la persona jurídica deberá estar facultado para celebrar contratos en relación con el monto y las obligaciones que este pueda adquirir.

4.1.1.1.5 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

El acta deberá ser presentada en los formatos de las hojas del libro de actas inscrito en la cámara de comercio. Si el acta no se elabora en las hojas con del libro de actas debidamente inscrito dicho documento carecerá de validez en los términos del Artículo 58 del Código de Comercio.

4.1.1.1.6 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

4.1.1.1.7 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE. FORMATO 6

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento original que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.

- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.

4.1.1.1.8 APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 3:

1) En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP.

2) En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

3) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el FONDO.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

4.1.1.1.9. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

- **Personas Jurídicas**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003 el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se debe anexar copia de las planillas de los pagos efectuados durante los últimos seis (6) meses, a seguridad social, ARL, pensiones, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, de sus empleados, en el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal deben anexar esta documentación.

El FONDO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

Nota 2: En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

- **Persona Natural**

Cuando se trate de persona natural debe acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con los ingresos por él percibidos y los pagos efectuados; si posee empleados debe indicar mediante certificación el número de ellos y las sumas canceladas por cada concepto. El período a acreditar o a certificar debe terminar el último día del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

4.1.1.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.1.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente deberá aportar este certificado vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de este proceso, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

Verificación de condiciones para no inscritos en el RUP

Para garantizar la participación de los interesados no obligados a estar inscritos en el RUP (personas extranjeras por no tener domicilio o sucursal en el país), para la acreditación de sus condiciones habilitantes debe aportar la siguiente información:

- Documentos que acrediten su capacidad jurídica y objeto social y comercial, expedido por la autoridad competente de su país de origen.
- Documentos que acreditan su capacidad financiera (Estados financieros o similares), expedidos por el representante legal, contador o revisor fiscal, según corresponda. La documentación se debe presentar acompañada de su traducción simple al español con valores expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.
- Documentos que acrediten su experiencia, de acuerdo a lo expuesto en el acápite correspondiente de este documento.

4.1.1.1.12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad consultará y verificará de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002.

En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, en el caso de que se trate de una persona jurídica deberá aportar la del representante legal y la de la entidad (sociedad o ESAL), en caso de Unión Temporal o de Consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes, así como de sus representantes legales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

4.1.1.1.13. VERIFICACIÒN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DEBOGOTÁ

Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PERSONERÍA DE BOGOTÁ

En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, en el caso de que se trate de una persona jurídica deberá aportar la del representante legal y la de la entidad (sociedad o ESAL), en caso de Unión Temporal o de Consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes, así como de sus representantes legales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

4.1.1.1.14. VERIFICACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, DE LA CONTRALORIA GENERALDE LA NACIÓN

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre reportados en dicho boletín.

En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, en el caso de que se trate de una persona jurídica deberá aportar la del representante legal y la de la entidad (sociedad o ESAL), en caso de Unión Temporal o de Consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes, así como de sus representantes legales

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

4.1.1.1.15. VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso, tanto del pro- ponente, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, en el caso de que se trate de una persona jurídica deberá aportar la del representante legal y la de la entidad (sociedad o ESAL), en caso de Unión Temporal o de Consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes, así como de sus representantes legales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se encuentre reportado con antecedentes penales, no podrá contratar con EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL.

4.1.1.1.16. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, consultará en el Sistema Nacional de Registro de Medidas Correctivas-RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente asociativo (consorcio ó unión temporal) para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (06) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en dicha ley. El proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, no podrá contratar con EL FONDO. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

4.1.1.1.17. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA-FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR

En cumplimiento del Artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a los dispuesto en las normas señaladas.

4.1.1.1.18. PACTO DE TRANSPARENCIA

El interesado en participar en el presente proceso deberá diligenciar el **FORMATO 7**.

4.1.1.1.19. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

4.1.1.1.20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento en documento anexo, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

4.1.1.1.21. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual acredite el parámetro de los Activos Totales y del parámetro de la Planta de Personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del artículo 2º de la Ley 590 de 2000.

El FONDO tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate contenidas en el pliego de condiciones en el numeral sobre la materia.

4.1.1.1.22. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR Y CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación. En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en los documentos.

4.1.1.1.23. REGISTRO Y CERTIFICADO DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente subasta inversa, la Cooperativa deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Nota: En el caso de entidades sin ánimo de lucro, el proponente deberá llegar con su propuesta certificado vigente expedido por la entidad competente que ejerce inspección vigilancia y control de

dichas entidades. Lo anterior con fundamento en el inciso segundo del artículo primero del Decreto 397 de 2012 que señala:

"Artículo 1º.-Verificación de información de las ESAL. Las entidades y organismos distritales deberán y reportar cada dos meses a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la relación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que han recibido recursos públicos distritales de su respectivo ente distrital; señalando nombre, objeto social, entidad contratante, fecha de suscripción, tipo de aporte (indicando si éste corresponde a donación - dinero o especie, contrato o convenio, plazo y objeto del mismo), monto o cuantía y territorio o lugar en el que se llevará a cabo el objeto.
Las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas ***jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificarán con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones estén cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras****."*

4.1.1.1.24. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente presentará copia del Registro Único Tributario (RUT). Para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. Para el caso en que un consorcio o unión temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo NIT como consorcio o unión temporal, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación.

4.1.1.1.25 REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

4.1.1.1.26. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá por tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de esta.

4.1.1.1.27. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de San Cristóbal, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.
La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de San Cristóbal, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

4.1.1.1.28. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el FORMATO No. 5 CUMPLIMIENTO DECRETO 1072 DE 2015, respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda

4.1.1.1.29. CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES:

Los proponentes deben presentar con la propuesta una declaración que certifique que la empresa no ha tenido multas o sanciones. Esta certificación debe ser expedida con una antelación no superior de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección.

4.1.1.2 FACTOR EXPERIENCIA

- **Experiencia General**

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV con mínimo 2 de los códigos solicitados por la entidad relacionados a continuación (Por cada lote a participar):

LOTE 1. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COMPLEMENTARIOS

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46181500	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad
46181700	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y protección personal	Protectores de Cara y de Cabeza

42172000	Equipo médico, accesorios y suministro	Productos para los servicios médico de urgencia y campo	Kits para los Servicios médicos De urgencia y campo
46181800	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y protección personal	Protección y accesorios para la visión
46181600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Calzado de protección

LOTE 2. HERRAMIENTAS E INSUMOS

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30111800	Componentes y Suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Hormigón, Cemento y yeso	Agregados
11121600	Material mineral, textil y Vegetal y animal no comestible	Producto no Comestible de planta y silvicultura	Madera
30111600	Componentes y Suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Hormigón, cemento y yeso	Cemento y cal
31162800	Componentes y Suministros de manufactura	Ferretería	Ferretería en general
40141700	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Material de ferretería y accesorios

Lote 3: MATERIAL VEGETAL

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
10151700	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántula de hierba y forraje	Semillas o plántulas de pasto

10161500	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Productos de Floricultura y silvicultura	Árboles y arbustos
10161800	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Productos de Floricultura y silvicultura	Plantas sin flor
10161600	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Productos de Floricultura y silvicultura	Plantas florales

- **Experiencia Especifica:**

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la relación de mínimo uno (01) y máximo dos (2) contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, que tengan dentro de su objeto actividades afines con el objeto contractual, es decir, se evidencie el suministro, compra, venta, distribución, y/o producción de los materiales y/o elementos objeto de cada lote a participar del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto disponible por LOTE expresado en SMMLV. Los contratos relacionados deberán estar registrados en el RUP. Adicionalmente el Fondo podrá verificar las condiciones de la experiencia solicitada, en las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente relacione más de dos (2) contratos, solo se tendrán en cuenta los 2 primeros en su orden.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
3. Número del contrato
4. Objeto del contrato debidamente especificado
5. Valor ejecutado del contrato, discriminando los elementos y/o servicios suministrados y su valor
6. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación
7. Fecha de inicio del contrato y/o fecha de suscripción del mismo
8. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
9. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

Para corroborar la experiencia antes solicitada no se admiten auto certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso y para efectos de verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego.

El proponente deberá diligenciar en el FORMATO 4 denominado "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE", los contratos registrados en el RUP con los cuales pretende hacer valer su experiencia (indicando el consecutivo en el RUP), de conformidad con lo indicado en este acápite.

NOTA: La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el FORMATO 4 denominado "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE", verificados en el Registro Único de Proponentes.

1. Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.
2. La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.
3. Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.
4. Para el proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.

La experiencia de socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación de hará en proporción a la participación de socios en el capital de la persona jurídica, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5. Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo a la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes:

- El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual EL FONDO solicita que los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumere e identifique los contratos, el correo electrónico

y/o el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia, contenida en el certificado.

Proponentes no obligados a tener RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP, certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido en este documento. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como señala a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Los documentos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número de contrato (en caso de que exista).
- Contratante.
- Nombre del proveedor (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y si porcentaje de participación.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que guarden relación con el objeto del contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

-. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.

-. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

-. Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento, lo anterior en cumplimiento del Artículo 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Art. 24 y 26 y numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo a la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de San Cristóbal se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente.

4.1.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

HABILITACION FINANCIERA: Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015.** Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha de corte exigida, **es decir a 31 de diciembre del año 2019 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.**

Nota: Para los proponentes que, por sus condiciones especiales antes mencionadas, el FORMATO 8 INFORMACIÓN FINANCIERA, deberá presentar junto con este anexo, balances y notas de los estados financieros debidamente firmados por el contador público representante legal y/o revisor fiscal (según sea el caso), junto con la tarjeta profesional y copia del certificado de la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Que las cifras que se consignan en el FORMATO 8 INFORMACIÓN FINANCIERA, han sido tomadas de los Estados Financieros, preparados conforme a las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, y además por las establecidas por la Contaduría General de la Nación para el caso de las entidades públicas.

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional del Contador y, cuando fuere del caso, del Revisor Fiscal que firmen el FORMATO 8 INFORMACIÓN FINANCIERA, acompañada del Certificado de Vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. Dicho Certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el FORMATO 8 INFORMACIÓN FINANCIERA, información que deberá estar soportada en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el FORMATO 8 INFORMACIÓN FINANCIERA deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Toda la información financiera contenida en el mencionado anexo deberá ser presentada en pesos Colombianos.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total y Total Patrimonio, deberán ser extractadas de los Estados Financieros presentados en la Cámara de Comercio (RUP).

En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Igual exigencia opera para cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, o cualquier otra forma de asociación.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Para efectos de la verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la **capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de**

2019, **de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015**, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los siguientes índices:

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADORES	FORMULA	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 1.5
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	MENOR O IGUAL A 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 1.5

INDICADORES	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o superior al 100% del P.O. y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal - sumatoria simple de los Capitales de Trabajo de cada uno de los miembros.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el **Índice de Liquidez y de Endeudamiento** el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la **Razón de Cobertura de Intereses** el procedimiento para su cálculo se realizará, utilizando la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el **Capital de Trabajo** será la sumatoria simple de los Capitales de Trabajo de cada uno de los miembros.

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

4.1.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponente, los índices de la capacidad organizacional con corte a 31 de

diciembre de 2019, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los índices.

Las entidades sin ánimo de lucro deben presentar certificación vigente expedida por la entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento de obligaciones contables y financieras por el año 2019.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio

(b) Rentabilidad del activo

Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 3%
Rentabilidad sobre activo	Mayor o igual a 3%

La verificación de la capacidad de organización se realizará de acuerdo con los siguientes indicadores:

1) RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior a **3%**.

Para el caso de propuestas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la rentabilidad sobre patrimonio de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la rentabilidad sobre patrimonio del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en la propuesta para el presente proceso.

2) RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una rentabilidad sobre activos menor o igual a **3%**.

Para el caso de propuestas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la rentabilidad sobre activos de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la rentabilidad sobre activo del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en la propuesta para el presente proceso.

4.1.1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimento de los requisitos mínimos de capacidad técnica habilitante, el oferente deberá presentar por cada lote a participar:

- Las fichas técnicas de los productos ofertados - Catálogo Fichas técnicas.
- Anexo técnico, garantizando las condiciones mínimas de cada artículo, la garantía y calidad.

ESPECIFICACIONES SOBRE LOS SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS:

a. Los proponentes interesados deben presentar la oferta incluyendo la totalidad de los ítems solicitados, teniendo en cuenta el presupuesto establecido para el proceso. **La oferta debe contener la totalidad de los ítems del lote por el cual el proponente desea presentar su oferta, teniendo en cuenta el presupuesto establecido para cada Lote y para todo el proceso. Es decir, los proponentes interesados en participar pueden presentar sus ofertas por uno o varios lotes, incluyendo todos los ítems y especificaciones del lote o lotes por los que presenta su oferta.**

b. El valor de la oferta no podrá superar el valor individual de cada uno de los ítems solicitados en el presente contrato. **El valor de la oferta no podrá superar el valor total del Lote, ni el valor individual de cada uno de los ítems que integran los lotes.**

c. Los productos ofertados deben ser de excelente calidad.

d. Los productos ofertados deben de ser entregados en sus empaques sellados y en las condiciones y especificaciones requeridas.

e. Las fechas de vencimientos de los productos al momento de la entrega deben de tener un mínimo de doce (12) meses posteriores a la fecha de entrega.

f. Los productos regulados por el INVIMA deben de cumplir con la normatividad legal vigente sobre la materia.

g. Atender las demás especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones.

ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES:

Los proponentes en sus ofertas deberán garantizar y certificar también el cumplimiento de:

a. El personal que realice la entrega deberá cumplir con toda la normatividad y protocolos de entrega de productos para el ingreso a las instalaciones, que haya estipulado el Gobierno Nacional y Alcaldía Local de San Cristóbal y que se encuentre vigente al momento de la entrega para el manejo de la pandemia delCOVID19.

b. Vehículos adecuados según el material a entregar, dotados de canastas o elementos de almacenamiento adecuados para la conservación y protección de los elementos manipulados.
c. Personal cumpliendo normas según tipo de material (quienes entregan) y con el debido cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional. Todo el personal que ingrese a las instalaciones de la Alcaldía Local deberá presentar identificación de la empresa y pago de ARL.

d. Entregas con cantidades exactas según lo solicitado.
e. Entregas completas según lo presentado en el requerimiento (sin faltantes).
f. Manejar cronogramas explícitos en los horarios acordados.

NOTAS

1. Si por error involuntario se incluyen marcas, no se deben tener en cuenta y hacer ca so omiso.
2. Dado que la ejecución se realizará por monto agotable, la Alcaldía, se reserva el derecho de determinar la cantidad de elementos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y las necesidades
3. Si se presentan oferentes declarantes de IVA, la Alcaldía adelantará la evaluación de las ofertas, sin tener en cuenta el impuesto del IVA.
4. La Alcaldía no reconocerá variaciones ni aumentos en los precios de los artículos que proponga, ni se reconocerán valores en los que el proponente deba incurrir y por olvido de este no sean incorporados en la respectiva propuesta.
5. Los proponentes deberán cumplir con el alcance del objeto y todas las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, anexos técnicos fichas y pliego de condiciones.
6. El proponente debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia estén incorporados en el precio ofrecido
7. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
9. El Contratista o proponente seleccionado deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón de perfeccionamiento del contrato y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con las leyes colombianas.
10. El contratista debe garantizar el pago a los aportes a la seguridad social.
11. Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto

CAPÍTULO V – CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

5.1. Procedimiento para el análisis y evaluación de las ofertas

En la etapa de verificación de cumplimento de requisitos y documentos señalados en el presente pliego se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito, en los que indicará el término que

otorga para subsanar. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. (Numeral 3. Art. 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015).

5.2 EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

A. Verificación de requisitos habilitantes

En la etapa de verificación de cumplimento de requisitos y documentos señalados en el presente capítulo se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros, organizacional y técnicos. En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito, en los que indicará el término que otorga para subsanar. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

B. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Fondo publique el informe de evaluación en el SECOP II para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

C. Apertura del sobre económico

El Fondo verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

✓ Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.

✓ Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial por el lote a participar.

✓ Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

De la misma forma cuando en la propuesta no repose el Anexo "propuesta económica" será rechazada.

El Fondo sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

✓ Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica
✓ El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1. Tener conexión a internet estable.
2. Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

D. Reglas para la realización de la subasta inversa

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través de la plataforma del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes.

1. Valor de la oferta inicial: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor total estimado del presupuesto del proceso so pena de rechazo de la oferta. Así mismo, el valor de cada ítem de dicha oferta no podrá superar el valor de cada ítem de acuerdo con el análisis del valor del presupuesto del proceso, so pena de rechazo de la oferta.
2. Margen mínimo: El margen mínimo de mejora de la oferta será del 2% sobre el último lance válido.
3. Lance válido: Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el Margen Mínimo

establecido. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

4. Lance no válido: Serán lances no válidos: • Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora respecto del ultimo lance válido. • Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.

E. Desarrollo de la subasta.

La subasta tendrá una duración de treinta (30) minutos.

Sólo los oferentes habilitados en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad, pueden participar en la subasta. Usted puede ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los oferentes habilitados.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:… "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, el Fondo no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015,

el cual determina: "… la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con los señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar al Fondo el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requieran.

F. Un solo oferente habilitado

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial destinado para la contratación, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

G. Empate

Si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado.

Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio.

De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "… la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial".

H. Precios artificialmente bajos

En caso de duda sobre una oferta, la Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Para el caso, deberá tenerse en cuenta las recomendaciones de Colombia compra Eficiente a través de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, publicada en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

I. Adjudicación

Los contratos se adjudicarán por el valor resultante del proceso de subasta, mediante acto administrativo, el cual será notificado al proponente favorecido y comunicado a los demás

proponentes a través del SECOP II.

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO VI – PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

6.1. Forma de presentar las propuestas – requisitos habilitantes sobre virtual No. 1

Los proponentes deberán elaborar su oferta [requisitos habilitantes] por la plataforma SECOP II y atendiendo las disposiciones señaladas en el capítulo III del presente documento. Se debe tener en cuenta los anexos y adendas, así como los requerimientos consignados en este pliego e igualmente se debe diligenciar obligatoriamente los anexos del pliego.

De igual manera, las ofertas deberán presentarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto, sin tachones, borrones o enmendaduras en los documentos que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta.

6.2. Forma de presentar la propuesta económica sobre virtual No. 2

Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar junto con la oferta que contiene el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Propuesta inicial de Precio de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 “Propuesta inicial de Precio” en sobre separado a través del correcto diligenciamiento UNICAMENTE EN EL SECOP II PROPUESTA ECONOMICA. La adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien después de efectuada la puja oferte el menor valor.

En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y ofertar el valor correspondiente.

De conformidad con los valores máximos a pagar por cada uno de los productos, los cuales fueron establecidos de acuerdo con el estudio del mercado, la oferta económica no podrá superar el valor total establecido los valores ofertados deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos nacionales y departamentales.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se cotice algún bien sin IVA, deberá indicarse la norma que señala la exención, exclusión o el régimen contributivo del proponente.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que

tenga la obligación a facturar.

Por excepción, cuando el proponente sea un responsable del régimen simplificado, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.
Con el fin de dar cumplimiento las directrices de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la propuesta económica inicial no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla de "OFERTA ECONÓMICA", la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

La no presentación de la propuesta económica inicial dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. De igual forma si esta no está suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural), acaece la misma situación si en la misma no se señala el termino de ejecución.

El valor total dado en la propuesta económica inicial y el valor total, o el corregido se deben mantener en firme hasta la subasta inversa y si el proponente no presenta ninguna postura en la subasta, estos precios se consideran como su propuesta final.

Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico es decir los que se presenten durante los lances de la subasta serán su responsabilidad y no serán corregidos por EL Fondo, por lo tanto, vinculan legítimamente al proponente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Por consiguiente, el proponente para formular su propuesta inicial y posturas a los precios iniciales en la audiencia de subasta inversa, realizará un análisis serio y consistente, evitando lances de precios artificialmente bajos y en tal caso, explicará las razones que sustenten el valor o valores ofertados.

En tal caso, cuando al terminar la subasta, se considere que el precio final es artificialmente bajo, la entidad aplicará el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

6.3. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el estudio previo, el pliego de condiciones y Anexo técnico, por el lote al que deseen presentarse.

6.4. Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, El Fondo solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

6.5. Ofertas condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

6.6. Retiro de la Oferta

Los Proponentes, cuando así lo estimen, podrán retirar su Oferta den el Secop II antes del cierre, a través de la funcionalidad correspondiente y conforme los instructivos dispuestos para tal fin en la plataforma del Secop II. La oferta no podrá retirarse después del cierre.

6.7. Idioma

Todos los documentos de la oferta deberán presentarse en español. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

6.8. Documentos otorgados en el exterior

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, se aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y servirán de guía los establecidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

6.9. Moneda

La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana

6.10. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, para lo cual **EL FONDO** podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al

rechazo:

1. Cuando el proponente no presente las aclaraciones o solicitudes de subsanación requeridos por la Entidad dentro del plazo perentorio establecido en el cronograma del proceso.
2. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y sus anexos, o haga modificaciones a las mismas.
3. Cuando la propuesta contenga ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o sin parámetros exactos de comparación.
4. El proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar fijadas en la Constitución y la Ley.
5. La propuesta económica supere el valor estimado como presupuesto oficial, o habiéndose solicitado aclaración sobre el precio ofertado, la misma no resulte suficiente para desvirtuar el valor artificialmente bajo.
6. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sin que medie justificación razonablemente aceptable, al momento en que el FDLSC pida aclaración sobre la misma; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
7. El valor ofertado por cada Ítem, no podrá superar el valor promedio entidad, so pena del Rechazo de la propuesta.
8. La propuesta se presente con posterioridad a la hora y fecha fijada para la presentación de la propuesta, o no se presente a través de la Plataforma transaccional SECOP II, exceptuando lo que establece Colombia Compra Eficiente en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II".
9. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
10. El proponente se encuentre en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conforme el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. -
11. Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
12. Cuando el proponente NO entrega la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso.
13. Cuando el oferente o los miembros del consorcio o unión temporal se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley.
14. Cuando el oferente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad la fecha de cierre del proceso o al solicitarle una aclaración, adicione o corrija o complete o modifique los factores ponderables, mejorando el contenido de la oferta.
15. Cuando al solicitarle una aclaración, el proponente adicione o corrija o complete o modifique los factores ponderables, mejorando el contenido de la oferta.

16. Cuando se presente más de una propuesta dentro de este proceso ya sea como proponente individual o plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, se rechazarán todas las propuestas que sean presentadas de manera individual o conjunta por un mismo proponente.
17. Cuando el proponente no cotice de manera completa o modifique las características de las actividades que componen la oferta y lo establecido en el CUESTIONARIO DE OFERTA ECONÓMICA.
18. En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato y se estime por el Fondo que el mismo es artificialmente bajo.
19. En todos los demás casos expresamente establecidos en el estudio previo, el pliego de condiciones y en la normatividad vigente

6.11. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Serán de cuenta del proponente todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluido el valor de las estampillas y los demás a que haya lugar.

Por lo tanto, se entenderá que el valor propuesto prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Los costos y gastos en que deba incurrir el **proponente** para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual el **FONDO** no reconocerá suma alguna por estos conceptos. En consecuencia, el interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta.

6.12. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará con posterioridad a la audiencia de la subasta inversa, mediante acto administrativo de adjudicación que será publicado en el Secop II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de

selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

6.12. Informe preliminar de evaluación y traslado para observaciones

Dentro de las fechas, hora y lugares señalados en el cronograma del presente proceso de selección, El Fondo dejará a disposición de los PROPONENTES el informe preliminar de verificación de requisitos, el cual será publicado en la página SECOP II, Dentro del mismo término los PROPONENTES podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes sobre el informe, las cuales deben hacerse por escrito; así mismo, podrán subsanar los requisitos o la falta de documentos habilitantes que le hayan sido solicitados por el Fondo o aquellos que no se allegaron con el ofrecimiento y que no correspondan a los que otorgan puntaje o se refieran a capacidad, conforme a las previsiones de la Ley 1150 de 2007 y demás Decretos que regulen la materia.

6.13. Respuesta a observaciones y publicación del informe final

Finalizado el traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes el Fondo publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el informe final de verificación, previo a la celebración de la audiencia de subasta inversa electrónica, sin que esto implique una nueva posibilidad para que los proponentes revivan el plazo que les otorga la ley para presentar nuevas observaciones al mismo.

Así mismo, las respuestas a las observaciones se publicarán hasta un día antes de la audiencia de Subasta Inversa en la página www.colombiacompra.gov.co..

6.14. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES

Para que una subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual no habrá lugar a celebrar la subasta inversa.

6.15. DECLARATORIA DE DESIERTO

EL FONDO podrá declarar desierto el presente proceso de selección a través de acto administrativo motivado cuando:

A. No se presente oferta alguna al mismo.
B. Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones (no exista propuesta alguna habilitada).
C. Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.
D. El ordenador del gasto del Fondo o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador

y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

E. Los demás casos contemplados en la ley.

6.16 EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para la ejecución del contrato, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en concordancia con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos de condiciones y el contrato, en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar los contratos de que se trate, tendrá lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deben contener entre otros, el análisis de los riegos del contrato.

El contratista con el cual se realiza el contrato en desarrollo del objeto podría incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas por no ejecutarlas en el plazo estipulado, de manera oportuna y en condiciones de buna calidad del servicio que permita al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, a su vez, cumplir con los propósitos y metas contenidas en el objeto del contrato. Además, puede suceder que el proponte favorecido no suscriba el contrato.

Por lo anteriormente planteado y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título III “Garantías”, Capítulo I “Generalidades”, artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir, a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, la Garantía del Contrato, que podrá ser:

A. Póliza de seguros.
B. Fiducia mercantil en garantía.
C. Garantía bancaria a primer requerimiento.

Y deberá amparar los siguientes riesgos:

A) Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

B) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el termino de duración del mismo y tres (3) años más.

C) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a su ejecución y seis (6) meses más, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de prorroga el contrato, el contratista deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía el CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista cuando por razón de modificaciones multas e impuestos o siniestros ocurridos estas se disminuyeren o agotaren.

6.7. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

6.7.1. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al CONTRATISTA de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

6.7.2. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total del contrato, EL CONTRATISTA, pagará al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal el 20% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si lo hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal, por parte del Fondo, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b), e) y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.18. LIQUIDACIÓN

Terminado el plazo de ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.y demás normas que regulen la materia.

6.19. INDEMNIDAD

EL contratista mantendrá indemne al **Fondo**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6.20. Identificación del contrato a celebrar

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponderá a un contrato de Suministro, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

6.21. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

A). Pagos Mensuales: El valor de los contratos resultantes de este proceso de contratación se cancelarán mediante pagos mensuales hasta el 90% del valor total del mismo, de acuerdo a la entrega y recibo a satisfacción de los elementos requeridos en periodo facturado y los demás requisitos contables y tributarios de ley, los soportes requeridos y el aval del supervisor, de acuerdo al anexo técnico y previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Facturas de los elementos entregados al almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

b). Último pago: Un 10% para completar el 100% de la ejecución física de actividades de cada uno de los contratos, previa presentación del informe final (SI APLICA) de actividades donde se relacione el cumplimiento total y firma del acta de liquidación debidamente suscrita por las partes debidamente avalado por el supervisor del Contrato.
EL FONDO realizará los aportes, según lo dispuesto por el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios a la firma del acta de liquidación debidamente suscrita por las partes debidamente avalado por el interventor y/o supervisor del Contrato.

6.22. PLAZO

El plazo de los contratos resultantes será de cuatro (04) meses o hasta agotar recursos, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el **Contratista deberá** acreditar ante el Supervisor del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

Será requisito de ejecución la aprobación de las garantías las cuales deberán ser publicadas por el proponente adjudicatario y aprobadas por la entidad a través de la plataforma Secop II.

Una vez suscrita el Acta de Inicio, el Contratista se obliga a remitir la misma a la compañía aseguradora o al garante a efectos de que esta actualice las vigencias de las garantías si a ello hay lugar con ocasión de la fecha de suscripción de dicha acta.

6.23. OBLIGACIONES

6.23.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

6.23.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL exenta de asumir compromisos y obligaciones que el contratista adquiera con terceros.
2. Entregar el soporte de los productos adquiridos de conformidad con los requisitos exigidos por la ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL.
3. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en su propuesta o los que resultaren de la realización del presente proceso, que en todo caso son los que regirán para la ejecución de este contrato.
4. Entregar los elementos objeto de esta compraventa en el plazo establecido, conforme con los lineamientos indicados por el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión y según lo establecido en el listado de ítems que forma parte del ANEXO TÉCNICO.
5. Entregar o soportar por escrito las garantías de los elementos objeto de este contrato, en los términos y condiciones que han sido solicitadas.

6. Si es necesario proceder al cambio de la marca ofrecida, el contratista deberá enviar muestra de la nueva marca en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la solicitud escrita que curse el supervisor. Lo anterior con el fin de que la supervisión realice las pruebas del caso y dé su aprobación.
7. En caso de que alguno de los equipos adquiridos presente fallas más de dos (2) veces durante el término de la garantía, el proveedor deberá reemplazar el equipo por uno nuevo, de iguales o mejores características del adquirido, reemplazo que no generará costo alguno para la ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL.
8. Contar con los correspondientes recursos humanos, administrativos y técnicos para la entrega de los elementos solicitados por la ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL.
9. Entregar los bienes en los plazos y sitios establecidos en el cronograma aprobado por la supervisión.
10. Ejercer las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la oportunidad y la calidad de los bienes pactados.
11. La ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL, podrá rechazar los bienes entregados si éstos no cumplen con las especificaciones establecidas o por defectos de fábrica. Así mismo, podrá devolver el pedido por inconsistencias o para cambios, casos en los cuales el CONTRATISTA deberá aceptar dichas devoluciones. Las devoluciones sólo podrán ser solicitadas por el Supervisor del Contrato y/o apoyo a la supervisión. Los bienes deberán remplazarse sin costo alguno para el Fondo en un término no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación al contratista sobre la anomalía presentada.
12. Entregar los bienes objeto de este contrato sin restricciones.
13. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas en el servicio o en los bienes suministrados que resulten defectuosos dentro del plazo que le señale el supervisor para el efecto.
14. Ingresar los elementos al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y entregar la garantía general y/o individual de los elementos, herramientas y equipos.
15. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
16. Las demás que le sean propias por razón del objeto y la naturaleza del contrato, de conformidad con la buena práctica comercial

6.23.3. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión

económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente

6.24. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación local, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/LA alcalde o alcaldesa podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

6.25. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, vigente a partir del 18 de noviembre de 2018, se informa a los oferentes que ante un evento de **INDISPONIBILIDAD GENERAL CERTIFICADO** que impida la oportuna presentación de ofertas conforme al cierre, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. El Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a: **julieth.vallejo@gobiernobogota.gov.co,** informando tal situación. Debe hacerlo **antes de la hora límite para presentar ofertas**. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una **Falla General del SECOP II** por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad

Compradora si es enviado antes del cierre.

2. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.
De no contener toda la información solicitada el correo electrónico no será válido y por tanto de remitirse posteriormente oferta vía correo electrónico, en desarrollo del protocolo de indisponibilidad, la misma no será revisada ni evaluada.

3. La Entidad comunica por este medio a los oferentes que, como **primera opción** en caso de indisponibilidad, hará uso de la **RECEPCIÓN ALTERNATIVA DE OFERTAS** (sin modificar el cronograma), y solamente respecto de los oferentes que previo al cierre hayan remitido correo electrónico informando de la situación en los términos citados en el numeral 1.1, procederá a la recepción de las ofertas, únicamente al correo electrónico citado a continuación **julieth.vallejo @gobiernobogota.gov.co**, y siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora al correo electrónico señalado **durante las dieciséis (16) horas hábiles** siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá contener en todos los casos: a. soporte del correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad.

El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

4. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora ser**á la primera que haya presentado.**

5. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decidió no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

NOTA 1: Pese a que la primera opción para el presente proceso de selección en materia de indisponibilidad consiste en la recepción alternativa de ofertas, la Entidad se reserva la facultad de modificar el cronograma si así lo considera necesario, en cuyo caso dará aviso oportuno en la página Web institucional (**http://gobiernobogota.gov.co.)** y mediante mensaje a los oferentes cuando la plataforma se restablezca. En el evento de acoger la opción de modificación del cronograma no se dará aplicación al procedimiento anteriormente descrito para la recepción de las ofertas que no hayan sido presentadas en término. (No se recibirán ofertas por correo electrónico)

NOTA 2: El protocolo detallado del presente numeral se refiere específicamente a la imposibilidad de presentación de ofertas en término en la plataforma por indisponibilidad general. Para los demás procedimientos ante falla general favor remitirse a la Circular de Colombia Compra Eficiente, numeral 1.1.2 literales b) a i).

NOTA 3: Ante un evento de **INDISPONIBILIDAD POR FALLA PARTICULAR** se deberán atender los procedimientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente establecidos para tal efecto en el numeral 2 de la misma.

6.26. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

En virtud de la presente cláusula EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del mismo contratista o su personal dependiente o subcontratistas, a través de las cuales se causen daños a terceros.

6.27. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento y/o efectuar la modificación directamente a través de la plataforma del SECOP II, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contrato se reiniciará en la fecha dispuesta por las partes en el acto de suspensión. En todo caso, para perfeccionar la suspensión y reinicio se deberá efectuar el trámite correspondiente a través del SECOP II, contrato electrónico, modificaciones. PARÁGRAFO 1: Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al FDLSC por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el interventor y/o supervisor del contrato, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de interventoría, etc., que sea causa del mismo. PARÁGRAFO 2: Las partes de común acuerdo podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a EL FONDO y sean procedentes, de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable.

6.28. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

6.29. CESIONES Y SUBCONTRATOS:

EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el Contrato con la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las que demostró el CONTRATISTA cedente para el proceso de selección. EL

CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas, que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, previa autorización de la entidad. No obstante, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante EL FONDO por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, EL FONDO se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). Entre EL FONDO y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno, y el CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO frente a las obligaciones que adquiera con aquel. PARÁGRAFO: Para efectos de la liquidación y último pago a favor del contratista se deberá presentar paz y salvo expedido por los subcontratistas que haya contratado el ejecutor contratista, respecto de los bienes, servicios o suministros que tengan relación directa con la ejecución del contrato y que se encuentren a cargo del contratista.

CAPÍTULO VII – ANEXOS Y FORMATOS

Anexos

Anexo 1- ANEXO TÉCNICO

Anexo 2- MATRIZ DE RIESGOS

Anexo 3- ESTUDIO DEL SECTOR

Anexo 4- ESTUDIO DE MERCADO

Formatos

Formato 1- LIMITACIÓN A MIPYMES

Formato 2- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Formato 3- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Formato 4- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Formato 5- CUMPLIMIENTO DECRETO 1072 DE 2015

Formato 6- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Formato 7- PACTO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Formato 8- INFORMACIÓN FINANCIERA

FIN DEL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

Original firmado
ANDERSON ACOSTA TORRES
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL (E)

Proyectó: Natalia Rojas Vallejo– Abogado Apoyo FDLSC
Revisó: Lina Flórez – Coordinadora Contratación FDLSC
Juan Manuel Barrera-Asesor Despacho ALSC